



## ANEXO 1.

### APROBADO POR RESOLUCIÓN SND N° 1192/2015.

#### REGLAS DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS (CANCHAS SINTÉTICAS Y DE PLAYA)

**1.- OBJETO.** La Ley 2874/06 Del Deporte, que crea La Secretaría Nacional de Deportes, en su Art. 13, numeral 6, faculta al Secretario Nacional de Deportes a conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases legales para el uso correcto de los espacios públicos de la SND y su vinculación con las personas que desean utilizarla, dentro del marco de las políticas públicas para el desarrollo social que encara la Secretaría Nacional de Deportes.----

**2.- FACULTADES LEGALES DEL PROPIETARIO.** En ejercicio de sus facultades legales el Ministro Secretario Nacional de Deportes, por este reglamento puede ceder en uso los espacios públicos de su propiedad (Canchas sintéticas y de Playa) a favor de aquel interesado/a en usarlo (sean: personas físicas o jurídicas debidamente representados/as), para el desarrollo de actividades deportivas de las disciplinas adecuadas al espacio. -----

**3.- MANEJO Y USO DE LAS CANCHAS.** El manejo, uso de la cancha, reglamentación, supervisión y control, estará a cargo de la **DIRECCION DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, a través del Dpto. de Relaciones institucionales, ésta área se encargará de administrar y coordinar el uso de las canchas sintéticas y de playa. El responsable designado deberá exigir a/los Usuario/s la presentación de una planilla en la cual conste la identificación de las personas que conforman el equipo o grupos de personas que utilicen el espacio público de la SND, aclarando los nombres, nro. de documento (cédula de identidad), dirección y número de contrato, conforme a las exigencias de la planilla RUIS (Registro Único de Información Social) fuente de información unificada que contiene datos de participantes de programas sociales, cuyo objetivo es facilitar y transparentar la identificación de los beneficiarios de programas sociales del Estado, e impulsar mecanismos de exclusión de participantes que no cumplan con los requisitos establecidos para ser sujetos de prestaciones de servicio, conforme artículo noveno del Contrato de Reservas de Uso.-----

**4.- FORMA PARA SOLICITAR SU USO.** Cualquier interesado/a o grupos de interesados/as (sean Personas físicas o Jurídicas) deberán solicitarlo por mesa de entrada institucional, con la previa verificación y habilitación de la **DIRECCION DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL de la SND**. La solicitud deberá ser presentada con anticipación de ocho días hábiles para hacer la reserva, cuya respuesta favorable deberá ser concedida con la autorización formal mediante un Contrato de Uso firmado para el efecto. -----

**5.- COBRO DE TARIFAS DIFERENCIALES POR EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS:** El precio pagado por el ciudadano al Estado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido y el particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.

El precio establecido por la institución pública cubrirá los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión. La tarifa diferencial por arrendamiento para la utilización de las canchas tendrán el siguiente costo: Un jornal por hora en turnos diurno y un jornal y medio por hora para horario nocturno. Los pagos se realizarán por adelantado al momento de la firma del Contrato de Reserva, en horario de oficina. En caso de lluvia que imposibilite el uso se compensará con el mismo día y hora el siguiente mes.



El procedimiento será: Los aranceles fijados por la Administración deberán abonarse en horario de oficina administrativa de siete a quince horas. La SND emitirá recibo oficial por las horas a utilizar, que serán imputados en la cuenta de la SND, origen de ingresos 163, arrendamientos varios. El contrato tendrá valor de reserva, no de pago.

**6.- ADJUDICACION DE TURNOS.** Las canchas sintéticas y de playa tendrán un uso eminentemente recreativo y deportivo. El horario diurno en verano es de siete horas hasta las diez y ocho horas y en invierno desde las siete horas hasta las diez y siete horas. El horario nocturno en verano es desde las diez y ocho horas hasta las veintitrés horas y en invierno desde las diez y siete horas hasta las veintitrés horas.

Todos los turnos estarán ajustados conforme la Resolución N° 1110 por la cual "Se establece prohibición de la práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de Escuelas de Fútbol, en horarios determinados". En la adjudicación de turnos, para el uso de las canchas, la **DIRECCION DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** tendrá en cuenta que las canchas son espacios públicos, comunitarios, recreativos y como tal, deberán ser utilizados por la mayor cantidad posible de actores.

Ningún usuario podrá hacer uso de la cancha en más de una oportunidad en una semana, salvo que no hubiera reserva para la misma al momento de repetir el uso.

Los días y horarios de uso de las canchas sintéticas y de arena serán establecidos por la **DIRECCION DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**.

**7.- COMPETENCIAS TORNEOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.** En caso de realizarse campeonatos de fútbol en las canchas sintéticas, con el formato que fuere (triangular, cuadrangular, relámpago, etc.) únicamente serán disputados encuentros (1) una vez por semana. La Secretaría Nacional de Deportes no dispone de balones. Los balones autorizados para el uso en las canchas de césped sintético son las que reúnan las condiciones establecidas para el uso en FUTSAL FIFA (Pelota N° 4. En caso de que los usuarios sean menores de doce años utilizarán balones con las mismas características mencionadas, pero en N° 3. Para las canchas de fútbol de playa serán utilizadas las especificadas para ese tipo de pista. Los usuarios deberán proveerse de sus balones para sus partidos o competencias. Los partidos deben iniciarse a la hora convenida, por lo que los usuarios deben llegar quince minutos antes. Los usuarios deben abandonar la pista de juego, una vez terminado el horario concedido. Sólo deben permanecer dentro del perímetro de las canchas, las personas que hagan uso de la misma (jugadores, cuerpo técnico y árbitros).

## **8. COMPROMISOS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.**

Los usuarios de los espacios públicos (Canchas sintéticas o de Playa) deben practicar su deporte favorito dentro de las normas del Fair Play y las Buenas Costumbres, acatando lo siguiente:

- a) Los usuarios asumen la responsabilidad de encontrarse en condiciones óptimas de salud para la práctica de actividades físicas y se comprometen a respetar y obedecer las reglamentaciones establecidas por la SND.
- b) Comprometerse a mantener una conducta que fortalezcan los valores de la solidaridad, la lealtad, y respeto a los deportistas.
- c) Aceptar, plenamente los riesgos asociados por su participación en competencias deportivas como por ejemplo, colisión con otros jugadores, colisión con personas ajenas a la organización de la competencia, objetos fijos o inmóviles, obstáculos no previstos en la superficie, fallas en el equipamiento o equipamiento de seguridad inadecuados, cambio imprevisto de condiciones climáticas, por los cuales debe asumir libre y conscientemente, por su propia voluntad, de las consecuencias que cualquiera de los hechos que sucediera, pudiere acarrear, no pudiendo realizar a la Secretaría Nacional de Deportes, ningún reclamo.
- d) Vestirse adecuadamente en base a las características del deporte practicado ( No se permitirá jugar fútbol con el torso desnudo o descalzo)



- e) No usar calzados deportivos con taquillas
- f) La SND no se responsabilizará de pérdidas o extravíos de objetos personales.
- g) No arrojar basura o desperdicios en el campo de juego
- h) No comer dentro del campo de juego
- i) No ingresar al campo de juego fuera del horario concedido, incluso aún si la cancha estuviere vacía.
- j) Está prohibido la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y cualquier tipo de sustancia estupefaciente dentro y fuera de los espacios públicos cedidos.
- k) No se permite introducir modificaciones o cambios en la estructura e instalaciones del inmueble; en caso de introducir modificaciones al inmueble cedido, EL USUARIO deberá pedir autorización por escrito a el PROPIETARIO, si la misma fuera autorizada, quedaran todas las mejoras en beneficio del PROPIETARIO, sin que ello signifique pago o indemnización alguna en favor del PROPIETARIO;
- l) No se permite subarrendar o dar en uso total o parcial del inmueble, ceder o transferir la locación.
- m) Los menores de 12 (doce) años deben participar de competencias deportivas bajo la supervisión de sus padres o de un adulto responsable;
- n) Cuidar todos los accesorios que componen o hacen a la estructura y funcionamiento del espacio público, vestuarios, baños, Lumínica, Portones, mobiliarios, graderías, etc;
- o) No usar equipos de altavoces o altoparlantes, salvo que fuere autorizado por el responsable designado por la SND.
- p) En caso de que surgiera eventuales conflictos entre los usuarios, éstos deberán someterse a las autoridades de seguridad y vigilancia de la Comisaría N° 16, que hacen guardia en el local. Asimismo, cualquier denuncia corresponde realizar en dicha comisaría jurisdiccional.

**9. RESPONSABILIDADES.** El USUARIO, es responsable civil y penalmente de los diversos hechos que pudieran suscitarse dentro del espacio físico cedido, durante el/los día/s y horas que le fuera cedido el derecho a uso y por el tiempo de vigencia del vínculo contractual con la SND. La Seguridad dentro del espacio público y en los estacionamientos adyacentes queda bajo la absoluta responsabilidad del USUARIO. La SND no se responsabiliza por los daños derivados y/o provocados por disturbios acontecidos, dentro del perímetro de uso del contrato y en sus adyacencias, daños materiales y/o siniestros, que pudieren ocurrir como consecuencia de actos o hechos sobrevinientes por el uso dado al bien cedido, debiendo el usuario tomar todas las precauciones que estén a su alcance, para la prevención de este tipo de actos. La SND no se hace responsable del cuidado de los objetos personales del usuario. La SND deslinda cualquier responsabilidad civil, penal, y/o laboral por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir los usuarios, en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del espacio público cedido.-----

**10. PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES:** La SND se reserva el derecho de suspender el uso para realizar trabajos de mantenimiento o para realizar eventos dentro de sus Programas y Proyectos Institucionales, previa comunicación al Usuario.

**11. SANCIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS.** El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento importará la aplicación de las sanciones en forma individual o colectiva, previstas en la Res. SND N° 074/2014 "Reglamento de Acceso y de Uso de Espacios Públicos de la SND", demás reglamentaciones análogas o conexas vigentes y la Ley del Deporte. Cualquier situación no prevista en estas reglas de uso, será analizada y evaluada por la **DIRECCION DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la SND, quien dará formal contestación a las inquietudes que en relación sean puestas a su consideración.